



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiun de mayo de dos mil veinticinco se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 624-2025-CU-TP --- Callao, 21 de mayo de 2025 el CONSEJO UNIVERSITARIO VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2056473 de fecha 02 de abril de 2025 mediante el cual **el Bachiller QUEREVALU ROJAS JUNIOR ALDAIR** solicita se le otorgue el **TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO** bajo la modalidad de **TESIS**

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el Título Profesional de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención de títulos de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.80 y 82 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; siendo modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226, 453-2019-CU, 234-2020-CU de fechas 13 de febrero, 9 de abril, 15 de mayo, 27 de junio, 28 de noviembre de 2019 y 29 de diciembre de 2020; asimismo, con Resolución N° 099-2021-CU del 30 de junio 2021; se actualizó el citado Reglamento; siendo modificado mediante Resoluciones N°s150 y 284-2023-CU del 15 de junio y 9 de noviembre de 2023, finalmente, se modificó mediante resolución N° 286-24-CU de fecha 27 de noviembre de 2024; el mismo que en su Artículo 52° establece que el Título Profesional es la licencia que otorga la Universidad, a nombre de la Nación, para ejercer una profesión; asimismo, el Artículo 53° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a. Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios, b. La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional, c. Cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento, d. Obtener la resolución de autorización, exclusivamente para egresados provenientes de universidades no licenciadas;

Que, asimismo el Artículo 54° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los títulos profesionales declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos, y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma correspondiente es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el secretario general;

Que, así también en el Capítulo V del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el título profesional.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Dictamen N° 001-032-TPCCT/CGT-2025 de fecha 29 de abril de 2025, otorga la conformidad del cumplimiento de los requisitos para obtener el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRÓNICO al Bachiller QUEREVALU ROJAS JUNIOR ALDAIR**.

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante Resolución No194-2025-CFFIEE de fecha 30 de abril de 2025, resuelve aprobar el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRÓNICO al Bachiller QUEREVALU ROJAS JUNIOR ALDAIR** bajo la modalidad Tesis Titulado: "MIGRACIÓN A MEDIDORES DE ENERGÍA POWER LOGIC ION7400 PARA MONITOREO REMOTO DEL CONSUMO ENERGÉTICO MEDIANTE TELEMETRÍA, EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE UN USUARIO NO REGULADO, PROVINCIA DE YAUYOS, LIMA, 2024.", conforme al ACTA N° 002-2025-I-CTT de fecha 12 de marzo de 2025.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2025 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de la Universidad.



R E S U E L V E

1° CONFERIR el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRÓNICO** al **Bachiller QUEREVALU ROJAS JUNIOR ALDAIR** conforme a lo dispuesto en la Resolución No194-2025-CFFIEE de fecha 30 de abril de 2025 de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° Transcribir la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rector(a) y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rector(a), Facultad
cc. ORAA, interesado (a)